



Ciudad de México, a 15 de enero de 2022

CIRCULAR SAF/DGAPyDA 000002/2022

ASUNTO: Circular a través de la cual se dan a conocer los criterios para el otorgamiento de la Gratificación Económica por Antigüedad (Artículo 150 Fracción XI de las CGTGDF)

C.C. DIRECTORAS(ES) GENERALES DE ADMINISTRACIÓN U HOMÓLOGAS(OS) DEL ÁMBITO CENTRAL, DESCONCENTRADOS, ALCALDÍAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
PRESENTES

Con fundamento en el artículo 27, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. 104 y 105 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7, fracción II, inciso N) y 110, fracción III y IV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; numerales 1.13.5 y 3.4.3 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal; numerales 2.13.5, 4.4.1 y 4.4.3 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos; en las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Distrito Federal (CGTGDF), y;

#### CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 150 Fracción XI de las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Distrito Federal, las y los trabajadores de base sindicalizados recibirán en la segunda quincena de enero del año 2022, una gratificación económica por antigüedad, de acuerdo con su nivel salarial y años de servicio, participan las y los trabajadores afiliadas y afiliados a cualquiera de las secciones sindicales que conforman el Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México (SUTGCDMX);

Que el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, en cuyo ordinal Cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México;

Que el Gobierno de la Ciudad de México publicó en su Gaceta Oficial diversas acciones a través de Acuerdos en donde se determinaron medidas preventivas dirigidas a controlar y combatir la existencia, contagio y propagación del COVID-19;



Que, con el objeto de respetar las medidas de prevención en materia de salud, en la medida de lo posible, el trámite para el otorgamiento de la Gratificación Económica por Antigüedad se llevará a cabo únicamente por parte de la Unidad Administrativa correspondiente, y;

Que toda vez que corresponde la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, emitir las normas y disposiciones, que permitan a las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, obtener una administración eficaz y eficiente de su capital humano, así como autorizar, a través de su Dirección Ejecutiva de Administración de Personal, se emite el trámite de otorgamiento de la gratificación económica por antigüedad, se emite la siguiente:

**CIRCULAR A TRAVÉS DE LA CUAL SE DAN A CONOCER LOS CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA GRATIFICACIÓN ECONÓMICA POR ANTIGÜEDAD (ARTÍCULO 150, FRACCIÓN XI DE LAS CGTGDF)**

- PRIMERO** Las disposiciones de la presente Circular son de observancia general y obligatoria para las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.
- SEGUNDO** El cálculo del pago de esta prestación se efectuará a través del Sistema Único de Nomina (SUN) y será cubierto como pago único anual para cada trabajador, en apego a lo establecido en las CGTGDF, así como de conformidad en la presente Circular y demás normatividad que resulte aplicable.
- TERCERO** Tendrán derecho al pago de la presente prestación, las trabajadoras y los trabajadores activos de base sindicalizados y lista de raya base sindicalizados afiliados al SUTGCDMX y/o cualquier otro Sindicato que en su caso corresponda, que tengan a la fecha de pago, el registro de aportación por concepto "8523" Cuota Sindical, como mínimo seis meses un día continuo.
- CUARTO** El Otorgamiento de la Gratificación Económica por Antigüedad, a que se refiere el presente instrumento, se efectuará considerando el periodo del ejercicio 2022 y, prescribirá al año a partir del día siguiente en el que se haya realizado el pago, por lo que su vigencia será considerada de la siguiente manera:

Artículo 150 Fracción XI	PAGO	VIGENCIA
	Segunda quincena de enero 2022	Primera quincena de enero 2023





**QUINTO**

No tendrán derecho a esta prestación, las trabajadoras y los trabajadores que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos al momento del pago:

- a) El personal de estructura o "CF", aun cuando antes de la fecha de pago se encontrara como personal de base sindicalizado.
- b) Las personas contratadas bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios.
- c) El personal con tipo de nómina 4 (haber).
- d) El personal que este cubriendo una plaza de interinato.
- e) El personal que se encuentre disfrutando de una licencia sin goce de sueldo.
- f) Las trabajadoras y los trabajadores que se les haya sancionado con suspensión en sueldo y funciones por la autoridad competente o se les haya suspendido los efectos de su nombramiento.
- g) El personal que se encuentre con licencia médica, medio sueldo o sin goce de sueldo.
- h) El personal que causen baja por jubilación, pensión, o renuncia antes de la emisión del pago.
- i) El personal activo de base sindicalizados y lista de raya base sindicalizados que no tengan como mínimo seis meses un día continuo, cotizando el concepto 8523 "Cuota Sindical".

**SEXTO**

Para determinar el pago de la prestación que contempla el Artículo 150 Fracción XI de las CGTGDF, las trabajadoras y los trabajadores, recibirán una gratificación económica por antigüedad, de acuerdo con su nivel salarial que ostenten o haya tenido en el año inmediato anterior; además de los años de servicio bajo la siguiente tabla:

ANTIGÜEDAD	DÍAS OTORGADOS
06 meses a 02 años	08 días al año
03 años a 05 años	09 días al año
06 años a 10 años	10 días al año
11 años a 15 años	11 días al año
16 años a 20 años	12 días al año
21 años a 25 años	13 días al año
más de 25 años	14 días al año



- SÉPTIMO** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, serán las responsables de mantener actualizada la antigüedad de cada trabajador en el SUN, con la finalidad de estar en condiciones de identificar a los trabajadores con derecho a disfrutar de este beneficio.
- OCTAVO** La presente Circular entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación. La interpretación, así como las condiciones no previstas en la presente Circular serán atendidas por la Dirección Ejecutiva de Administración de Personal, adscrita a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Prestaciones y Compensaciones, para su pronunciamiento.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO ANTONIO LÓPEZ MONTECINO

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

JALR/JLBA/PGGO/AMB